
	3.10.1 INFORME REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACION ELECTRONICA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-046
	ELABORÓ	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 1 de 4	

REVISION INFORME REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO No: SS16-417
OBJETO CONTRACTUAL:
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE SERAN ATENDIDOS EN LA ESE HUEM DURANTE LA VIGENCIA 2016.
Que el 13 de septiembre se publicó Informe de Requisitos Habilitantes a través de la cual se concedió término a los proponentes LIZARDO ANTONIO AMAYA DIAZ – LADMEDIS, LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO – DISPROFARM y SOLINSA G.C. S.A.S. hasta las 4:00 p.m. del día 14/09/2016 para que aportaran los documentos faltantes, indicándose que el incumplimiento de los mismos acarrea el rechazo de la oferta.
Que su vez se señaló que los oferentes ADVANCE SCIENTIFIC DE COLOMBIA S.A.S., CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS Y/O RADMEDICAS DISTRIBUCIONES, DEPÓSITO Y DROGUERIA HUMANA S.A.S., DUMIAN MEDICAL S.A.S., FARMALOGICA S.A., FARMAPOS LTDA, FEPARVI LTDA, GERARDO GONZALEZ SUAREZ Y/O DISTRIMED DEL ORIENTE, KNOVEL PHARMA S.A.S., LABORATORIOS DELTA S.A.S. y RIDDHI PHARMA S.A.S., solo presentaron propuesta económica ante la plataforma de Bionexo.com, no acreditaron requisitos habilitantes dentro del término otorgado, sin especificar si contaban o no con término para subsanar los requisitos habilitantes.
Que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, ha adoptado como criterio institucional la subsanabilidad de Requisitos Habilitantes, con fundamento en lo siguiente:
El Consejo de estado mediante sentencia de febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) :
<i>“(…) de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente. (...) el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, “aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas”; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento</i>
<i>Más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables“... <u>todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje”, los que “... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.”</u>”.</i>
Del mismo modo, dicha interpretación o proceder efectuado por parte de la entidad, en cuanto a la subsanabilidad de dichos requisitos, ha sido fundamentada en lo establecido en la ley 1437 de 2011:
<u>Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política.(...)</u>



		3.10.1 INFORME REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACION ELECTRONICA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-046
ELABORÓ	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DICIEMBRE 2013	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 2 de 4		

(...) 11: En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

Ibidem con el Artículo 41.

“Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”

En consonancia con lo manifestado, la posibilidad de subsanabilidad de requisitos habilitantes, ha sido adoptada en el Manual de Contratación de la entidad, en el artículo 59 - HABILITACION DE PROPUESTAS:


“ (...) en dicho informe se señalaran los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas (...) “

Del mismo modo y en caso de que la entidad diera prevalencia a aquellos presupuestos que resultaren ineficaces y en contravía del derecho, como lo sería rechazar una propuesta por aspectos formales, en el presente caso, por ausencia total o parcial de requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje ni sirven de comparación para la selección de la mejor propuesta, estaría infringiendo la normatividad vigente, si se tiene en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la constitución política los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes. **los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.** Los servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas están llamados a desarrollar la gestión encomendada para que se cumplan los fines del estado mismo consagrados en el artículo 2 de la C.P., así las cosas, **el principio de legalidad** implica entonces que los servidores públicos y particulares que cumplan funciones públicas, que intervienen en la actividad contractual del estado cualquier sea su régimen legal, solo puedan y deban ejercer las funciones y competencias que les han sido asignadas, en el marco de la normatividad vigente.

Como usted muy bien lo enuncia, en la sentencia que trae a colación en su comunicación objeto de la presente respuesta (sentencia de 26-02-2014 Radicación No. 13001-23-31-000-1999-00113-01 exp. 25.804) el criterio diferenciador para permitir la subsanabilidad de requisitos, serian todos aquellos requisitos que no afecten la asignación de puntaje (criterios de selección) , la entidad podrá solicitarlos en cualquier momento, es decir los requisitos no otorgan puntaje, no se evalúan, no sirven de comparación de propuestas, solo se verifican para determinar la idoneidad de los proponentes. En este mismo sentido se ha pronunciado La Agencia Nacional para la Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- entidad creada para dar directrices a las entidades que manejen contratos con recursos públicos en materia de contratación estatal, mediante la circular No. 13 del 13 de junio de 2014:

“ (...)En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales



		3.10.1 INFORME REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACION ELECTRONICA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-046
ELABORÓ	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DICIEMBRE 2013	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 3 de 4		

requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.(...)”.

Sentencia del 26 de febrero de 2014 expediente 25.804 Magistrado Ponente Enrique Gil Botero - :

“en adelante, el criterio de diferenciación entre requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser en abstracto , “ aquello que sea o no necesario para la comparación de ofertas” y paso a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento mas concreto, menos abstracto o indeterminado : ahora son subsanables “... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje” los que “... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación”

“(...) de esta manera, cabe advertir a la administración que la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad sino un derecho que tiene el contratista, así que para aquellas se trata de un deber, de una obligación, para que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, para bien del interés general. Por tanto, sin las entidades no conceden a los proponentes la oportunidad de corregir la oferta incompleta o que no se comprende-solo en aquellos aspectos susceptibles de corregirse-violan el derecho del oferente a hacerlo, e incumplirán la obligación que les asigna la ley (...)”

El fallo aludido, cambió la noción que tenían los operadores jurídicos acerca de que la subsanabilidad era una facultad de la administración. **Así, la reemplazó por otra, según la cual es un derecho del proponente que, en condiciones de igualdad, se le dé la oportunidad de subsanar aquellos requisitos que no dan puntaje**, vale decir, la ausencia de documentos referentes al proponente o a la futura contratación, dentro de los cuales está la posibilidad de presentar documentos que no se aportaron con la oferta o de corregir o aclarar su contenido o la posibilidad de presentar la garantía de seriedad de los ofrecimientos que no se aportó con la oferta o de aclarar aspectos del alcance de esta.

Que teniendo en cuenta que los Requisitos habilitantes son objeto de subsanabilidad se le otorga plazo EXCLUSIVAMENTE a los oferentes que presentaron oferta económica a través de Bionexo, a quienes no se les precisó si contaban o no con término de subsanabilidad.


Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Los oferentes relacionados a continuación, quienes no presentaron requisitos habilitantes, se le les concede plazo preclusivo y perentorio hasta el día **15 de septiembre de 2016 hasta las 11:00 a.m.** para allegarlos a la **Oficina de Contratación Bienes y Servicios –GABYS- de la ESE HUEM.** En el evento en que no se responda al presente requerimiento y/o subsane dentro del término otorgado, acarrea el rechazo de la oferta.

1	ADVANCE SCIENTIFIC DE COLOMBIA S.A.S.
2	CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS Y/O RADMEDICAS DISTRIBUCIONES
3	DEPÓSITO Y DROGUERIA HUMANA S.A.S.
4	DUMIAN MEDICAL S.A.S.



	3.10.1 INFORME REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACION ELECTRONICA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-046
	ELABORÓ	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 4 de 4	

5	FARMALOGICA S.A.
6	FARMAPOS LTDA
7	FEPARVI LTDA
8	GERARDO GONZALEZ SUAREZ Y/O DISTRIMED DEL ORIENTE
9	KNOVEL PHARMA S.A.S.
10	LABORATORIOS DELTA S.A.S.
11	RIDDHI PHARMA S.A.S.

Se expide a los, catorce (14) días del mes de septiembre de 2016

ORIGINAL FIRMADO

HERNANDO OTERO RODRIGUEZ
Subgerente de Servicios de Salud (e)

ORIGINAL FIRMADO

LIBARDO DUARTE TOSCANO
Líder Financiero

ORIGINAL FIRMADO

JUDITH MAGALY CARVAJAL C.
Coordinador GABYS o delegado

Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado GABYS

